



Consejo Regional

ACUERDO N° 013-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 17 de febrero del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión ordinaria del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: El DICTAMEN N° 002-2016-CI-CR-G.R.PASCO, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 15° literal k) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional – como órgano fiscalizador – tiene como atribución Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y, en su artículo 16° literales b) y c), señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general e Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales; así mismo, el artículo 75° literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, el inciso b) del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 368-2015-G.R.PASCO/CR, señala: “El Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros(as) Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. El Ejecutivo Regional, las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, organismos públicos privados y otras instituciones conexas están obligadas por la Ley, a brindar las facilidades e información que requiera el Consejo Regional, para el cumplimiento de su función, en los asuntos que demanden su intervención bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;

Que, en su artículo 18° el mismo cuerpo legal manifiesta que son obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente Reglamento, el Reglamento de Comisiones y demás leyes que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional de Pasco”; por lo que es imprescindible realizar el seguimiento del cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos;

Que, visto el DICTAMEN N° 002-2016-CI-CR-G.R.PASCO, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, referente a la constatación in situ del estado situacional de la obra: “Instalación y Equipamiento del Jardín de Niños Edmar Ingunza Mendoza del C.P. de Vista Alegre



Consejo Regional

ACUERDO N° 013-2016-G.R.P/CR

del distrito de Huariaca-Pasco-Pasco", el mismo que fue sometido a votación y es aprobado por unanimidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR al Gobernador Regional, para adoptar las medidas correctivas en contra del Comité de Recepción de la Obra, por incumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, que no cumplieron en verificar el equipamiento de la Institución Educativa y suscribieron el Acta de Recepción de Obra.

ARTICULO SEGUNDO.- INSTAR al Gerente General Regional, para que remita el Informe de aplicación de Penalidades al contratista, Inspector y/o supervisor.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTAR al Gerente General Regional, disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura, para el proceso de Liquidación Técnica Financiera de la mencionada obra.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTAR al Gobernador Regional para que haga cumplir dentro de sus funciones a que esta obra se concluya al 100% según lo indica en el Expediente Técnico aprobado por el Gobierno Regional Pasco.

ARTICULO QUINTO.- INSTAR al Gerente General Regional, para que proceda en caso de incumplimiento por parte del Contratistas ejecutar las Cartas Fianzas de Fiel cumplimiento para Garantizar la Culminación de la Obra de Acuerdo a Ley.

ARTICULO SEXTO.- INSTAR al Gerente General Regional, disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura, para el Informe en forma detallada de Liquidación Técnica Financiera de la mencionada obra..

ARTICULO SEPTIMO.- DERIVAR al Gobernador Regional de Pasco, el presente Acuerdo para que en su condición de Titular del Pliego, disponga las acciones administrativas sancionatorias en contra de los que resulten responsables, así como a las instancias pertinentes de acuerdo a lo Dictaminado por la Comisión.

ARTICULO OCTAVO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional por el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Prof. Janios Héctor Gora Medrano
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL